



COLEGIO

San Ignacio de la Salle

Educando con Amor

*Reglamento de
actividades
extraprogramáticas y
extracurriculares*

El presente reglamento tiene por objeto establecer las normas que regulan el desarrollo, funcionamiento y participación en las actividades extraprogramáticas y extracurriculares del Colegio San Ignacio de La Salle, las cuales constituyen un complemento relevante al proceso formativo de los estudiantes.

Estas actividades se desarrollan fuera del horario de clases y tienen carácter voluntario, orientador y formativo, fortaleciendo el desarrollo integral de los educandos en los ámbitos académico, físico, social y valórico, en coherencia con el *Proyecto Educativo Institucional* del establecimiento.

Las actividades extraprogramáticas corresponden a instancias formativas de carácter cultural, científico, artístico o deportivo, complementarias al plan de estudios. La inscripción en dichas actividades es voluntaria; no obstante, una vez inscrito, el estudiante adquiere el compromiso de asistencia y participación durante el año académico correspondiente.

TÍTULO I. Aspectos generales.

Art. 1. Para efectos del presente reglamento, se entenderá por actividades extraprogramáticas y extracurriculares aquellas que, sin formar parte de la jornada escolar regular, se realizan fuera del horario de clases y tienen como finalidad complementar el proceso formativo de los estudiantes.

Art. 2. Los talleres extraprogramáticos y extracurriculares serán propuestos por el Equipo de Gestión del establecimiento, al igual que los horarios y la inscripción de los alumnos se llevará a cabo según las vías que establezca el colegio, las que serán comunicadas con anterioridad a los padres y apoderados.

Art. 3. Se considerarán dentro de las actividades extraprogramáticas a los talleres deportivos, artísticos, culturales, los cuales se implementarán de acuerdo con nuestro *Proyecto Educativo Institucional*.

Art. 4. Todos los talleres estarán a cargo de la Coordinación de Talleres, responsable de su programación, implementación, ejecución, supervisión y evaluación.

Los profesores encargados deberán presentar un proyecto de taller que considere cupos, objetivos, metodología, habilidades a desarrollar, planificación y producto final. No se autorizarán modificaciones al número de vacantes por solicitud de alumnos o apoderados, priorizando criterios pedagógicos y formativos.

Asimismo, la Coordinación de Talleres elaborará una carta de compromiso dirigida a los apoderados, en la cual se establecerán las normas de participación y se consignarán los datos del alumno, curso, taller inscrito y firma del apoderado.

Art. 5. Una vez que el Equipo de Gestión haya determinado los talleres seleccionados, se publicarán en nuestra página web durante el mes de marzo, para que toda la comunidad educativa tome conocimiento de los talleres que se impartirán.

Art. 6. Los alumnos podrán optar a máximo un taller de los presentados cada año lectivo, dependiendo del cupo si poseen promedio aritmético del año anterior 5,9 o inferior a este. Si los postulantes poseen un promedio mayor a 6,0, podrán postular hasta dos talleres anuales. Lo anterior podrá ser evaluado y resuelto por la Coordinación de Talleres, la Unidad Técnico-Pedagógica y el Profesor Jefe, considerando el rendimiento académico y la carga escolar del estudiante.

Art. 7. Si el cupo del taller fuese llenado, quedará en la segunda opción de su preferencia y en lista de espera en la primera opción, la cual puede o no modificarse. Los alumnos serán elegidos de forma azarosa mediante tómbola en caso de existir sobrecupo.

Art. 8. Los alumnos podrán ser elegidos, en forma personalizada y mediante carta firmada por los profesores respectivos y la Coordinación de talleres, para participar en un proyecto académico extraprogramático, el cual tendrá como objetivo potenciar y desarrollar habilidades en el ámbito de las comunicaciones o ciencias, ya sea sociales, naturales o exactas.

Art. 9. El alumno que por motivos justificados deba dejar su participación en el taller, deberá enviar correo electrónico a Dirección con copia a la Coordinación de Talleres.

Art. 10. El alumno que por motivos justificados solicite cambio de taller, deberá enviar solicitud por correo electrónico a Dirección con copia a la Coordinación de Talleres.

Art. 11. La inasistencia injustificada en tres oportunidades implicará la eliminación del alumno del taller, situación que será informada al apoderado, liberándose el cupo para estudiantes en lista de espera.

Art. 12. Los talleres se impartirán desde la primera semana de abril hasta la tercera semana de noviembre.

TÍTULO II. De la ejecución de los talleres.

Art. 13. El profesor del taller deberá impartirlo en los días y horas programadas y pasar clase a clase la asistencia, siendo esta de carácter obligatoria. Los alumnos deberán llegar en forma puntual al taller que estén cursando.

Art. 14. Los alumnos que se incorporen durante el transcurso del año al establecimiento podrán solicitar participar en un taller, siempre y cuando exista cupo disponible, pudiendo quedar en lista de espera o elegir otro.

Art. 15. Será responsabilidad del profesor del taller mantener actualizada la lista de los alumnos participantes e informar vía email a la Coordinación respectivo las modificaciones que puedan producirse.

Art. 16. Los talleres funcionarán en el horario determinado por el establecimiento.

Art. 17. El comportamiento de los alumnos durante el desarrollo de los talleres deberá ajustarse a las normas establecidas en el *Reglamento interno de Convivencia escolar* vigente.

Art. 18. La asistencia a competencias deportivas debe ser con el buzo institucional, mientras que en el caso de competencias académicas será el uniforme escolar completo.

Art. 19. En caso de inasistencia programada del profesor responsable del taller, este deberá informar con al menos una semana de anticipación a la Coordinación de Talleres, a fin de gestionar su reemplazo o la suspensión de la actividad.

En situaciones imprevistas, tales como enfermedad o caso fortuito, el profesor deberá comunicar oportunamente el hecho a la Coordinación, la cual será responsable de informar la suspensión del taller a los apoderados, dejando constancia de dicha comunicación.

Art. 20. En el caso de existir condiciones ambientales que impidan la realización del taller, se avisará vía correo electrónico o de manera telefónica a los apoderados.

Art. 21. La participación de los alumnos en competencias deportivas, artísticas o culturales dentro o fuera del colegio, deberán ser comunicadas oportunamente por el profesor responsable del taller previa coordinación con la Coordinación. El profesor deberá comunicar la actividad por escrito a los apoderados de los alumnos y pedir autorización correspondiente.

Art. 22. En el caso de existir algún problema con el alumno, u otras situaciones externas al taller, el profesor responsable deberá comunicar inmediatamente el hecho por escrito a la Coordinación respectivo con el fin de evaluar la dificultad y la solución respectiva, y a su vez este derivar a Inspectoría General o Convivencia Escolar según corresponda.

TÍTULO III. De las evidencias de la ejecución del taller.

Art. 23. Los profesores deberán llevar la asistencia y leccionario en un libro del establecimiento.

Art. 24. Cada año se realizará, a lo menos, una actividad para mostrar el trabajo realizado por el taller.

TÍTULO IV. De la vestimenta.

Art. 25. La vestimenta obligatoria de asistencia para cada Taller Extraprogramático será el buzo del establecimiento o la indumentaria pedida para dicho taller, pudiendo asistir con éste durante toda la jornada de clases. En caso de competencias afuera del colegio, uniforme escolar completo o buzo según corresponda.

TÍTULO V. Protocolo ante accidentes.

Art. 26. En caso de accidente de un alumno durante el desarrollo de un taller, el Técnico en Enfermería del establecimiento realizará la evaluación inicial y los primeros auxilios correspondientes, informando al apoderado. De ser necesario, se activará el seguro escolar para su traslado a un centro asistencial. En situaciones de carácter grave, el establecimiento gestionará el traslado inmediato o dará aviso al servicio de salud correspondiente.